

# Pacto por la Educación en Andalucía



## o. Introducción

El Pacto de Estado Social y Político por la Educación, tanto a nivel nacional como en Andalucía resulta, a estas alturas, indispensable.

Para alcanzarlo se deben dar, al menos, las siguientes condiciones:

- 1. *Respeto a los acuerdos alcanzados en la Constitución, cuyo artículo 27 debe ser el punto de partida.***
- 2. *Participación de todos los grupos que ostenten una representación relevante en el ámbito educativo: Administración, Titulares, Familias, Profesorado y Alumnos.***
- 3. *Voluntad y disposición de los mismos por alcanzarlo***

En el artículo 27 de la Constitución, se recoge al mismo tiempo el derecho de todos a la educación y la libertad de enseñanza, que se concreta en el reconocimiento de la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales, el derecho a establecer un ideario o carácter propio en el centro, el derecho a dirigirlo preservando el ideario y adoptando las decisiones oportunas, así como el derecho a la autonomía pedagógica y organizativa.

Igualmente, se prescribe que los padres son los primeros y principales educadores de sus hijos. Tienen derecho a que sus hijos reciban en las instituciones escolares la formación que esté de acuerdo con sus propias convicciones. De ahí la necesidad de que existan centros con proyectos educativos acordes con un Ideario o Carácter propio determinado para atender a la pluralidad de la sociedad.

En el mismo artículo se señala que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita; y que los poderes públicos ayudarán —en todos los aspectos, incluido el económico— a los centros escolares que reúnan los requisitos que la ley establezca, y que entendemos deben ser iguales para todo tipo de centros. Es la única manera de hacer realidad la libertad de enseñanza para todos y no sólo para aquellos que pudieran pagarla.

Es necesaria una enseñanza pública de calidad, pero no debe ser la única. La existencia de dos redes complementarias (enseñanza pública y privada) es necesaria en una sociedad democrática. No hay que confundir la defensa de la escuela pública con la exigencia de excluir las demás, como suele suceder en las dictaduras. El Estado tiene el deber de garantizar el derecho a la educación para todos, pero esto no significa que deba tener el monopolio de la misma.

Diversos tratados internacionales suscritos por España y de obligado cumplimiento para nuestro país contienen los mismos derechos y obligaciones: *Declaración de Derechos Humanos (1948)*; *Declaración de Derechos del Niño (1959)*; *Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza (1960)*; *Foro Mundial sobre la educación (Incheon 2015, UNESCO)*; *Objetivos de desarrollo sostenible (ONU 2016)*. La *Resolución Luster* del Parlamento Europeo (1984), sin tener carácter normativo, supone una llamada de atención a todos los Estados respecto a la libertad de enseñanza; en concreto, sobre la no discriminación entre escuelas públicas y privadas (incluso en lo económico) y la obligación de los Estados de prever los centros públicos y privados necesarios para que los padres puedan ejercer su derecho a elegir el tipo de escuela sin restricciones.

Los concertos son un medio eficaz para llevar a efecto lo que se señala en los puntos anteriores. Contribuyen, además, a hacerlo de una manera equitativa. No supone quitar recursos a la “pública” para darlos a la “privada”; sino que se trata de un único escenario, la educación de ciudadanos españoles, con dos recorridos distintos y complementarios.

Sin embargo, el régimen actual de concertos es muy mejorable; en particular, los módulos económicos no cubren íntegramente el coste real de la enseñanza, ni mucho menos, dando lugar a una situación claramente injusta y discriminatoria (con la mitad de financiación, los centros concertados tienen que cumplir el mismo currículo oficial y las mismas obligaciones).

No obstante lo anterior, el fundamento y razón última de dicha enseñanza no es ahorrar fondos públicos, ni ofrecer puestos escolares donde no existen plazas públicas suficientes, sino atender a la pluralidad de la sociedad y hacer posible la libertad de las familias para elegir el tipo de enseñanza en todos los niveles escolares a través de dos redes de carácter complementario, una de Centros de Titularidad Pública y otra de Centros de Titularidad Privada. La enseñanza concertada no existe, por tanto, como fórmula necesaria en un momento histórico ante la imposibilidad de que los centros públicos pudieran atender todas las necesidades de escolarización. No nació así, ni se inspiró en valores de subsidiaridad, sino en valores de equidad y de igualdad de oportunidades de los ciudadanos, que son los que sustentan el artículo 27 de la Constitución.

Naturalmente, debe haber una rendición de cuentas sobre el modo de utilizar los recursos públicos en todos los colegios. Para ello ya están previstos en la legislación los instrumentos necesarios.

En Andalucía debemos tener como punto de partida y referencia la **Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía** de [2007](#) (L.E.A.) que tiene como base cinco objetivos principales:

1. Asegurar el éxito escolar,
2. Incrementar el número de titulados superiores,
3. Incorporar las nuevas competencias al alumnado,
4. Potenciar las buenas prácticas docentes y
5. Profundizar en el proceso de modernización de los centros educativos.

Si aceptamos estas condiciones, la estructura educativa (redes complementarias) como Servicio Público Educativo descrito y el punto de partida de la LEA. ECA seguirá apostando por un Pacto Educativo. Pueden contar con nosotros y con nuestra disposición al diálogo para alcanzarlo. Como señalaba al principio, para conseguirlo hacen falta, además de voluntad y la altura de miras de los agentes implicados, un poco de tiempo y un ambiente sereno.

## I. Acuerdo para un PACTO EDUCATIVO EN ANDALUCÍA. Principios claves.

Desde nuestra organización creemos importante que se acepte **dos principios claves** que generan tranquilidad y un diálogo en franca igualdad y corresponsabilidad:

1. **Status quo.**

Para ECA es “condición sine qua non” para empezar hablar de pacto la aceptación, por parte de la Administración Educativa, de que se respete, al menos, el número de unidades, públicas y concertadas, que hay en la actualidad. La educación debe ser una opción prioritaria en Andalucía y la misma debe verse reflejada, entre otras cuestiones,

por la inversión que se hace sobre ella. Además, los pobres resultados de la educación andaluza, según los informes sobre educación, es una razón más para invertir más y, posiblemente, mejor.

Por otra parte, una de las claves del éxito escolar, además de una adecuada financiación y una planificación consensuada, es la armonía y estabilidad. La reducción de unidades no favorecería la enseñanza de calidad. El cierre de las mismas, con la pérdida de los consiguientes trabajos, incidiría negativamente y lograría inestabilidad y malestar.

Todo esto conlleva, al menos, por una parte, la participación de la comunidad educativa en la reflexión y valoración del sistema educativa andaluz y sus resultados, sin pensar en otro tipo de circunstancias que pueden enturbiar el diálogo y que no favorecen en nada la tranquilidad necesaria y la proyección de futuro que la educación en Andalucía necesita; y, por otra, la participación de las patronales y representación de los Titulares del Mapa Educativo Andaluz.

## **2. Autonomía Organizativa y Pedagógica de los Centros.**

Los Centros deben centrarse en su Proyecto Educativo, en el contexto social y cultural en el que están ubicados y en las necesidades de la población a la que atienden.

Son los Titulares los que, dentro de unos criterios previamente consensuados y unos objetivos a conseguir, conjuntamente con la Administración Educativa, los que deben organizar su centro.

Los Proyectos Educativos de los Centros son los que garantizan una verdadera autonomía y ponen en valor el trabajo en equipo, la innovación pedagógica y el conocimiento de la sociedad a la que atiende como Servicio Público.

La Autonomía de los Centros aporta libertad y corresponsabilidad. Genera participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa y es creadora de proyectos innovadores.

Es importante determinar previamente los criterios de evaluación sobre los objetivos a conseguir. Es el propio centro, conjuntamente con la Administración Educativa, el que debe ir corrigiendo aquello en lo que se está fallando.

Al igual que adaptaciones curriculares tienen la finalidad de adaptarse a la singularidad del alumno con el fin de lograr el objetivo propuesto y no al revés, por lo mismo, son los propios centros los que deben adaptarse a la propia realidad del mismo, tanto por su ubicación como, sobre todo, por el perfil social, cultural y económico de las familias.

Hay que hacer más hincapié en las metas a lograr y confiar en la profesionalidad y creatividad de los profesionales, contando, lógicamente, con unos criterios sobre los que evaluar

Para conseguir esto, es necesario que la Administración apueste por la creatividad del profesorado, por la participación de toda la Comunidad Educativa y acepte, siempre que cumplan la legislación establecida, los proyectos educativos singulares de los Titulares y de los Centros.

Por otra parte, conviene evaluar los Proyectos Educativos y sus resultados, conviene establecer planes de mejora y desarrollar herramientas que posibiliten la mejora educativa en los resultados objetivos de los proyectos ¿Qué evaluaciones hacemos, ¿cómo las hacemos y para qué las hacemos?

Aunque en todas las reuniones con la Consejería se reconoce el derecho de los centros concertados a la autonomía organizativa y pedagógica, la experiencia no indica que después, a la hora del funcionamiento concreto mediante instrucciones, éste se ve coartada y anulada en muchos casos. Como ejemplo sirvan las instrucciones de carga horaria en la aplicación Séneca.

## II. Acuerdo para un PACTO EDUCATIVO EN ANDALUCÍA. Puntos críticos.

En otro orden de cosas, desde ECA consideramos que debemos abordar, consensuar y resolver los siguientes **puntos críticos** de la situación educativa en Andalucía:

### 1. Conciertos y Mapa Escolar. Red complementaria

Hasta ahora, la concepción del llamado Mapa Escolar en Andalucía ha sido solo asunto de la Administración Educativa. Desde ECA, creemos que la confección del Mapa Escolar afecta directamente a los Centros (a todos) y a su viabilidad. Las circunstancias que rodean a la educación y que nos atañen a todos como la bajada de natalidad, la inmigración y los movimientos de población, nos obligan a compartir las responsabilidades y las dificultades que conllevan. También nos obligan a aportar soluciones y a ser creativos.

Además de lo dicho en la Introducción, habría que resaltar que en el estudio del Mapa Escolar y Planificación, la participación de la Comunidad Educativa, particularmente Titulares y Patronales, debe ser corresponsable.

- a) Demanda. Este concepto es ambiguo, de tal manera que se le da un significado u otro, según convenga. En esta negociación nos parece que la demanda que debemos garantizar los centros concertados es la que recoge la legislación actual y que queda explicitada en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas de conciertos que dice:

*"Por el Concierto Educativo el titular del centro ... Asimismo, se obliga a tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro."*

En el caso de que no tenga en cuenta este artículo, so puede producir un trato discriminatorio hacia determinados centros concertados.

- b) Flexibilidad en aquellos centros ubicados en zonas desfavorecidas; alumnos con nee; ejecución de programas de vanguardias; compensación educativa, estudio socioeconómico de la zona, porcentaje de alumnado inmigrante o de otras etnias, familias desestructuradas o con informe de los servicios sociales municipales, resultados, etc.

- c) *Cobertura social de los Centros Educativos.* Centros con poca ratio pero que atienden a poblaciones cultural y socialmente desfavorecidas o especialmente perjudicadas por problemas económicos o sociales, tales como el paro, la inmigración, la droga, etc...
- d) *Atención a alumnos con dificultades.* Centros que atienden a alumnos con especiales dificultades de aprendizaje, bien por discapacidad, por dificultades culturales o de idioma, etc...
- e) *Centros innovadores.* Comunidades de aprendizaje, Centros de educación inclusiva, proyectos educativos de innovación pedagógica, Bachilleratos internacionales, etc...
- f) *Reversibilidad,* entendemos por este concepto que si en una zona en la que se han producido cierre de unidades por descenso de la demanda y con posterioridad se produce un repunte en el número de alumnado a escolarizar que haga necesaria la implantación de una nueva unidad, ésta se realice en el centro que previamente la había perdido.

Aunque hay educación obligatoria, en la praxis la escolarización de 0-3 años es universal. Hay que introducir progresivamente medidas para concertar dicha etapa, en las mismas condiciones que la red pública. De lo contrario, los centros concertados podrían verse afectados.

## **2. Educación no obligatoria: Educación Infantil (primer ciclo), enseñanza secundaria postobligatoria: Bachillerato y CFGM y CFGS.**

La educación obligatoria en España va de los 6 a los 16 años de edad, es decir, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, sin embargo, la escolarización del segundo ciclo de Educación Infantil es prácticamente universal y gratuita y desde la incorporación de la mujer en el mundo del trabajo, en la praxis, la escolarización de 0-3 años, el primer ciclo de la Educación Infantil, también es universal. No solo porque es una demanda social de las familias, sino también porque favorece la inclusión de la mujer en el mundo laboral y su papel en la sociedad actual.

Por otra parte, en la praxis también, como manifestación de una sociedad desarrollada, es cada vez mayor el número de alumnos de etapas posobligatoria escolarizado. Vivimos en una sociedad cada vez más universal y, por consiguiente, cada vez más exigente. De ahí que, en general, haya una estricta dependencia entre formación e inserción laboral.

Urge formar a los alumnos andaluces en el emprendimiento y en la competencia profesional, creando unidades de Formación Profesional que colaboren conjuntamente con la empresa en proyectos y que estos alumnos participen directamente en la empresa como medio para su formación. Esta colaboración no puede ser únicamente partiendo de los medios de la administración pública, nuestra sociedad plural demanda pluralidad de oferta educativa y formativa en este sentido.

Es necesario que los Centros incluyan en su oferta educativa Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, con programas innovadores y que cubran nichos de empleo nuevos. Así como un Bachillerato de alta calidad.

Sin lugar a dudas, la inclusión de los conciertos educativos en estas etapas mejoraría la calidad del Servicio Educativo y la equidad en las posibilidades de elección de Centros. Muchos Centros que hoy son privados, que desarrollan proyectos innovadores a los que no tienen acceso la ciudadanía, se convertirían en accesibles y todos gozarían de igualdad de oportunidades en la elección de Centros.

Nos encontramos como muchas veces gran parte de los alumnos de centros concertados con bachilleratos privados, se ven obligados a abandonar el centro, no voluntariamente, sino como imperativo por no poder hacer frente al coste de dicho estudio. Ello conlleva, entre otras cuestiones, una discriminación, incrementa la posibilidad de fracaso por tener que adaptarse a otros centros, a otros compañeros y perjudica a los centros concertados, sobre todo en 3º y 4º de ESO para asegurarse el bachillerato gratuito en un centro determinado.

Mención especial merece en este tema de la enseñanza postobligatoria el caso de la formación profesional. Es verdad que la LODE dificulta o impide la concertación de los niveles postobligatorios pero, sin embargo, hay otras formas aumentar la financiación de este nivel educativo, sobre todo teniendo en cuenta la incidencia de él en la inserción laboral y la disminución del desempleo y constatando año tras año que la Consejería no da respuesta suficiente y de calidad a la demanda que se plantea.

Esta circunstancia nos igualaría a otras Comunidades Autónomas que han apostado por la igualdad de oportunidades también en la enseñanza post-obligatoria.

### **3. Dotación económica de los centros:**

- a) Dotación de Personal**
- b) Función directiva**
- c) Ratio Profesor/unidad**
- d) Otros Gastos**

La creación de los Conciertos Educativos vino a cumplir la exigencia constitucional de universalizar la educación y consiguió su objetivo creando un sistema de financiación que permitiera la igualdad en cuanto a la oferta educativa.

Sin embargo, el paso del tiempo ha hecho que aquella financiación equitativa de 1985 se haya desequilibrado hasta el punto que los conceptos de financiación de los Centros:

- Pago Delegado.
- Otros Gastos.
- Gastos Variables.

No se han revalorizado adecuadamente adaptándolos a las necesidades presupuestarias y a los criterios mínimos de rentabilidad social y de posibilidades del ejercicio de Servicio Público.

Es preciso, por tanto, una adecuada financiación de los Centros aumentando el porcentaje del gasto al PIB. Es ridículo pensar que la educación mejorará sin una ampliación de la inversión y esta, debe suponer y tener en cuenta los debidos criterios de complementariedad y de equidad de las redes educativas.

No puede haber verdadera libertad cuando no se tienen los mismos derechos y los mismos recursos. ¿Cuál es la razón por la que no se dan los mismos recursos? ¿No estamos privando de ejercer el derecho a la libertad a los que menos tienen? ¿No estamos haciendo alumnos de primera y de segunda?

Si realmente la red de centros concertados es complementaria de la Pública, respetando la singularidad de cada una de ellas, deben gozar de los mismos derechos y disfrutar de los mismos recursos.

En concreto, es necesario reconsiderar:

- a) **la dotación de personal** y su igualación con los Centros de titularidad pública, la ratio de profesor/unidad, la liberación para otras funciones. Este punto fue el inicio de la negociación que culminó con el acuerdo de 24 de octubre de 2007 para la creación y mejora del empleo y el funcionamiento de los Centros sostenidos con fondos públicos de Titularidad Privada, a excepción de los Universitarios. Hoy sería preciso tomar este acuerdo como punto de partida y renovar los acuerdos con la Consejería teniendo como fin último la igualdad en la dotación económica y del profesorado con los Centros de Titularidad Pública.
- b) **Los salarios y mejoras sociales del profesorado.** El personal de los Centros Concertados debe recuperar las mejoras salariales anteriores a la crisis económica. De igual modo, no hablaremos de igualdad y de equidad cuando el profesorado de los Centros de Titularidad Pública goza de mejoras sociales y salariales superiores al de la enseñanza concertada. Por tanto, sería necesario iniciar un estudio y un compromiso para que se igualen los derechos sociales, las mejoras salariales y de complementos para equiparar los salarios de los Centros de Titularidad Pública con los de Titularidad Privada.
- c) Del mismo modo habría que tener en cuenta las dotaciones económicas y de recursos para **la función directiva**, deberían tenerse en cuenta que hoy es imposible hacer posible un verdadero Servicio Público Educativo sin una dotación al Centro para que los directivos de los Centros lleven a cabo la labor de liderazgo que les corresponde. Por otra parte, es la dirección del centro, dentro de su competencia en la autonomía organizativa y pedagógica, la que organizará y distribuirá como estime conveniente los recursos asignados, lo que no quita para que la Administración Educativa, ejerza su misión de control y supervisión de que esos recursos se están empleando de acuerdo a lo legislado. Merecerá especialmente la atención de todos, la dotación de la función directiva a los Centros de una línea educativa.
- d) Así mismo, hay que elaborar un calendario para que **la partida de otros gastos** no solamente recupere el equilibrio presupuestario que con la aplicación del IPC tal como han presentado los presupuestos generales del Estado, ha perdido. Es necesario, para ello, que se ponga sobre la mesa el estudio realizado por el propio Ministerio de Educación, y que se ponga un calendario hasta percibir lo que verdaderamente corresponde.
- e) **Acuerdo de recolocación**, que se incluyan dentro de los acuerdos anteriormente defendidos. Es evidente que la concertación de los Centros genera en algunas ocasiones pérdidas de puestos de trabajo. Por consiguiente, es necesario llegar a un acuerdo que asuma sin coste y con la aprobación de los Titulares a los profesores que pierdan sus puestos de trabajo en los Centros que estén



perjudicados por la crisis. Este punto va íntimamente unido a la ampliación de plantillas fruto del inicio de estudio de un nuevo acuerdo entre los Centros, los Sindicatos y la Consejería.

#### **4. Contenciosos abiertos.**

En aras de una estabilidad hay que buscar soluciones “políticas” a los problemas jurídicos planteados. Es bueno, cuanto antes, llegar a acuerdos.

#### **5. Actividades y Servicios Complementarios**

Hoy la educación no puede entenderse únicamente como la instrucción dentro del aula. La autonomía de los Centros y su Proyecto Educativo han generado junto a la demanda de las propias familias y de los alumnos una serie de demandas educativas a la que solo dan respuesta una serie de nuevos Servicios Educativos Complementarios y otro tipo de Actividades Educativas Complementarias que vienen a “completar” la oferta educativa del Centro.

Los Servicios y Actividades Complementarias son por tanto, recursos o herramientas demandadas por las familias y acordes al Proyecto Educativo que vienen a hacer del Servicio Educativo una oferta completa.

Los Servicios y Actividades Complementarias son consecuencia de la Autonomía de los Centros pero no pueden tener carácter discriminatoria ni deben responder a una actuación lucrativa de los Centros. Los presupuestos de los mismos deben ser controlados por el Consejo Escolar y deben ser aprobados por la Administración si no suponen ningún tipo de discriminación.

Por último, ECA considera que las solicitudes de los Servicios y Actividades Complementarias deberían ser aprobados por la Administración si no constituyen discriminación o suponen una actuación lucrativa.

#### **6. Evaluación del Acuerdo.**

Es preciso crear una comisión de seguimiento del Pacto por la Educación en Andalucía entre la Consejería y entidades firmantes.